



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto reconoce personería – tiene por notificado
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00851-00**

1. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por el Banco Davivienda S.A., presentada por el abogado William Arturo Lechuga Cardozo. Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia¹.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada Luisa Angelica Suarez Jola, como apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en la forma, términos y para los efectos del poder conferido².

3. Téngase en cuenta que el demandado señor Edgar Alexander Cuchivaguen Rodríguez se notificó personalmente ante la Secretaría del despacho, de acuerdo con el acta de notificación que antecede³.

Comoquiera que la diligencia de notificación personal se realizó el 12 de septiembre de 2023 y este asunto ingresó en la misma fecha, por secretaría, **contabilícense los términos** con que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 118 del CGP.

Vencido el término respectivo, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 156 del 6 de octubre de 2023.

¹ 023RenunciaPoder Fl. 2

² 023RenunciaPoder Fl. 3 -4.

³ 027ActaNotificacionPersonal

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a7b345f8843a532bf33ac28a38ca7b4a7993141a6ada39dff3079afdad2084**

Documento generado en 05/10/2023 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>